



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se aprueba la metodología para el monitoreo de recursos de los partidos políticos utilizados durante el período de campaña para el proceso electoral 2007-2008, por parte de la Comisión de Fiscalización del financiamiento de los partidos políticos. 01

EDICTOS 16

Juicio Agrario Número TUA-48-089/2007

Al representante legal de la Sociedad Mercantil SADETUR, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Juicio Agrario Número TUA-48-090/2007

Al representante legal de la Sociedad Mercantil SADETUR, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Juicio Agrario Número TUA-48-090/2007

Al representante legal de la Sociedad Mercantil SADETUR, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Juicio Agrario Número TUA-48-004/2007

C. Enrique Fidencio González García

Juicio Agrario Número TUA-48-019/2006

C. Erick Brown Castelazo



No. CG-0034-OCT-2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGIA PARA EL MONITOREO DE RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS UTILIZADOS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2007-2008, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ANTECEDENTES

I.- La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Instituto Estatal Electoral y en cuya integración concurren el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que disponga la Ley. En el ejercicio de las funciones del organismo electoral, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.- El Instituto Estatal Electoral residirá en la Capital del Estado y se conformará por un Consejo General, que será su órgano superior de dirección, el cual se integrará por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales con voz y voto. También concurrirán, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los partidos políticos que participen en las elecciones; un representante de cada una de las fracciones parlamentarias del Congreso del Estado y un Secretario General. Los Comités Distritales y Municipales Electorales formarán parte de la estructura orgánica del Instituto Estatal Electoral.

III.- El Instituto Estatal Electoral, a través de su Consejo General, para su mejor funcionamiento, contará con 5 Comisiones, entre ellas la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos.

IV.- El Consejo General tiene entre sus atribuciones, hacer monitoreos del ejercicio de recursos durante el periodo de duración de las campañas, a través de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos.

V.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley Electoral del Estado, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos tiene entre otras atribuciones, las siguientes:

... c) Vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la Ley;

Handwritten signature or initials.



d) Solicitar a los partidos políticos, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;

... g) Ordenar en los términos de los acuerdos del Consejo General de Instituto Estatal Electoral visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

h) Presentar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral los dictámenes que formule respecto de las auditorías y verificaciones practicadas;

VI.- Que con fundamento en el artículo 53 fracción II, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, a más tardar en el mes de octubre de 2007, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

VII.- De conformidad con el artículo 176 de la Ley Electoral del Estado las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones se iniciarán oficialmente a partir de la fecha de registro de candidaturas para la elección respectiva, que es el mes de noviembre de 2007 y concluirán tres días antes de la elección, es decir el día 30 de enero del 2008

VIII.- Que el objetivo del monitoreo de recursos es privilegiar la transparencia de los actos de los Partidos Políticos, coaliciones y sus candidatos, y la rendición de cuentas de éstos ante la ciudadanía.

Para tal efecto, la metodología a utilizarse para el monitoreo es la siguiente:

METODOLOGÍA

1.- Se solicitará a los Partidos Políticos rindan dos informes detallados respecto de sus ingresos y egresos aplicados durante el periodo de campaña, los cuales serán rendidos conforme a lo siguiente:

- El primer informe se presentará dentro de los diez primeros días del mes de diciembre de 2007, en el cual deberá reportar los montos que se han erogado del periodo comprendido del 01 al 30 de noviembre de 2007, así como copia de la documentación soporte de dichos montos, de los siguientes conceptos:

- I. Adquisición de activos fijo;
- II. Propaganda en Radio;
- III. Propaganda en Televisión;
- IV. Propaganda en Prensa;

- V. Propaganda en anuncios espectaculares, pantallas, pinta de bardas y cualquier otro tipo de propaganda utilitaria colocada en la vía pública que promuevan a los candidatos; y
 - VI. Propaganda en páginas de internet y/o salas de cines.
- El segundo informe se presentará dentro de los diez primeros días del mes de enero de 2008, en el cual deberá reportar los montos que se han erogado de los conceptos anteriores, así como la documentación soporte de dichos montos, del periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2007.
 - Una vez entregados los informes por los Partidos Políticos y/o Coaliciones, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, revisará la documentación presentada con la finalidad de verificar que los Partidos Políticos estén ejerciendo debidamente el recurso otorgado para financiamiento de campaña, así como el debido cumplimiento de los topes de gastos de campaña aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de conformidad con el artículo 170 de la Ley Electoral del Estado.

2.- Los Partidos Político y/o Coaliciones, deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, las solicitudes de transmisión de spot de propaganda electoral contratada, en donde se indique el periodo, hora, duración, canal y contenido de los spot en radio y televisión; independientemente del tipo de financiamiento con que sean adquiridos.

3.- Se solicitará a las empresas de radio, televisión y editoriales, informen respecto a la propaganda que los Partidos Políticos contraten para la promoción de sus candidatos, durante el periodo de campaña. En el caso de no obtener respuesta de dichas empresas, se solicitará información a la Secretaría de Gobernación.

4.- Se realizará un monitoreo de propaganda electoral en las principales estaciones locales de radio y canales de televisión, de la siguiente manera:

MUESTRAS

La muestra preliminar de emisoras de radio y televisión a monitorear son:

Transmisión Local

Amplitud Modulada AM

I.- 790 AM XENT, RADIO FORMULA.

II.- XEHZ 990 AM, RADIO 990 AM

III.- XEBCS 1050 AM, GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.

CALLE CONSTITUCION No. 415 ESQ. GUILLERMO PRIETO COL. CENTRO LA PAZ, B.C.S.
TEL. 125-08-08, 123-43-33



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Frecuencia Modulada FM

- I.- XHW 90.1 FM, ALEGRÍA MEXICANA, PROMOMEDIOS CALIFORNIA
- II.- XHPAZ 96.7 FM, SUPER STEREO 96, PROMOMEDIOS CALIFORNIA
- III.- XHZLP 100.7 FM, ESTEREO ROMANCE, PROMOMEDIOS CALIFORNIA
- IV.- XHSJS 96.3 FM, CABO MIL. (VIA INTERNET)

CANALES DE TELEVISIÓN

- I.- CANAL 6, XHAPB, TV AZTECA 13
- II.- CANAL 12, XHAPB, TV AZTECA 7
- III.- CANAL 8, XHBZC, GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
- IV.- CANAL 10, XHK, TELEVISIÓN LA PAZ

El Instituto se reserva el derecho de modificar las muestras de estaciones y canales a monitorear en cualquier momento durante el periodo de realización de las actividades, cuando se transmita propaganda en alguna otra estación de Radio y T.V, aún fuera del estado.

PROCEDIMIENTO:

El procedimiento para el monitoreo de la propaganda política, consistirá en la grabación y observación al azar de la programación tanto en radio y televisión.

Se realizará en tres etapas:

- a) La primera etapa será del periodo comprendido del 15 al 30 de noviembre de 2007.
- b) La segunda etapa será del periodo comprendido del 10 al 20 de diciembre de 2007.
- c) La tercera etapa será del periodo comprendido del 10 al 30 de enero de 2008.

Clasificación de promocionales a monitorear en televisión:

- a. Promocional regular o SPOT: son los promocionales que promueven a un Partido Político o coalición o candidato. Este tipo de promocionales se transmiten siempre dentro de los cortes comerciales y duran entre 10 y 60



segundos. En algunos casos se pueden encontrar segmentos mayores a un minuto.

b. **SUPERPOSICIÓN CON O SIN AUDIO:** son aquellas imágenes que hacen alusión a un partido o coalición, o candidato y son colocados por encima de la transmisión de un programa sin que éste sea interrumpido. Pueden aparecer junto a marcadores deportivos, resultados, estadísticas o simplemente en un programa. Pueden o no tener audio. Tienen una duración variable.

- En todas las etapas el monitoreo de la propaganda electoral tanto en radio y televisión, se realizará de lunes a domingo con un total de 32 horas a la semana.
- La grabación de la programación de las emisoras deberá sujetarse a los siguientes términos:

Radio:

- I. Se utilizarán cassettes convencionales de audio para realizar la grabación de la programación.
- II. Se deberá identificar cada cinta de audio con la fecha, la estación y el tiempo real de grabación.

Televisión:

- I. Se utilizarán cassettes convencionales de video para realizar la grabación de la programación.
 - II. Se deberá identificar cada cinta de video con la fecha, el canal y el tiempo real de grabación.
- De la observación de la programación tanto en radio y televisión se extraerá una muestra de los promocionales que los Partidos Políticos o Coaliciones lleven a cabo para la publicidad de sus candidatos.

Toda la programación grabada tanto en radio como televisión deberá tener un respaldo.

Handwritten signature or initials, possibly 'Z' and 'al'.

RESPALDO DE LA INFORMACIÓN

De la grabación de la programación monitoreada se deberá registrar y capturar la emisión de los promocionales por partido o coalición, por grupo radiofónico o televisivo y por canal o estación, de conformidad con las siguientes características:

- a. **Número consecutivo.** Se deberá otorgar un número consecutivo a cada promocional de acuerdo con el orden cronológico de aparición de los promocionales transmitidos por cada Partido Político o Coalición.
- b. **Fecha.** Se deberá registrar la fecha de transmisión de cada espacio.
- c. **Hora.** Se deberá registrar la hora de inicio de transmisión del promocional, en formato de horas, minutos y segundos (0:00:00).
- d. **Tipo de promocional.** Se deberá registrar el tipo de promocional que se transmitió. En el caso de la radio: promocional regular o patrocinio de programas o eventos, menciones, programas electorales o cualquier otro tipo de propaganda electoral. En el caso de la televisión: promocional regular spot, superposición con o sin audio, exposición del logo en el estudio, menciones, patrocinio de programas o eventos, programas electorales o cualquier otro tipo de propaganda electoral.
- e. **Duración.** se deberá registrar la duración del promocional en formato de celda de horas, minutos y segundos (0:00:00).
- f. **Partido Político o Coalición de que se trate.**
- g. **Tipo de campaña a la que se hace referencia.** Se deberá registrar el cargo de elección popular que publicita dicho promocional.

El tipo de campaña deberá tener la siguiente clasificación:

- **Diputado.** En el caso de que se publicite únicamente el candidato a ese cargo
- **Miembros de los Ayuntamientos.** En el caso de que se publiciten únicamente candidatos a esos cargos
- **Campaña mixta.** En el caso de que se publiciten conjuntamente candidatos a puestos de elección popular (diputados y/o miembros de ayuntamientos).



- **Promocional genérico del partido.** En el caso de que no se publicite ningún candidato, pero sí al partido de manera general.

g. Nombre(s) del (los) candidato(s) que se publicitan.

- Los materiales de audio y video serán almacenados por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos.

5.- Se realizará un monitoreo de propaganda electoral en medios impresos de la siguiente manera:

INSERCIONES EN PRENSA.

MUESTRAS.

Las muestras preliminares de inserciones en prensa a monitorear son las siguientes:

- a) Diario "El Sudcaliforniano";
- b) Diario "El Peninsular";
- c) Diario "Tribuna de La Paz y Tribuna de Los Cabos";
- d) Diario "El Periódico";
- e) Semanario Jornal de B.C.S;
- f) Revista quincenal "Quepoca";
- g) Revista quincenal "Análisis"; y
- h) Revista quincenal "Compás".

- Los medios impresos se recopilarán durante el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2007 al 30 de enero de 2008.
- Las inserciones de propaganda encontradas en los medios impresos, se recopilarán junto con la página entera en que se encuentran.
- Se integrará una base de datos en la que se registrará la siguiente información: ciudad o municipio, fecha de la inserción, nombre del periódico o revista, sección, página, nombre del candidato publicitario y partido al que pertenece.

6.- Se realizará un monitoreo de la propaganda política colocada en la vía pública de los cinco municipios del Estado.



MUESTRAS.

Las muestras a monitorear son:

- I. Bardas
- II. Pancartas
- III. Mamparas
- IV. Mantas
- V. Pendones
- VI. Espectaculares

- La propaganda se monitoreará durante el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2007, al 30 de enero de 2008, con el apoyo de los Coordinadores de Capacitación y Organización, y Capacitadores de cada uno de los Comités Distritales Electorales.
- El monitoreo se realizará por secciones electorales.

Para determinar el número de secciones a monitorear de cada uno de los distritos electorales, se llevo a cabo primeramente un estudio estadístico en cuanto a la participación ciudadana en el proceso electoral 2004-2005, que nos arrojará un indicativo en cuanto a la concentración de propaganda electoral en el Estado.

La metodología utilizada es el método estadístico, dentro del cual existen muchos tipos de medidas que permiten obtener algún valor, para determinado estudio. La medida mas acertada para este tipo de cálculo es el de la medida de la **MODA**; la cual consiste en buscar un tipo de indicador (número) que señale cuál es la observación que se considera de mayor frecuencia dentro de un conjunto de datos agrupados; es decir; determinar el número de secciones, en cuanto al número de personas que votaron en la elección del 2005, que representan la mayor frecuencia dentro de un intervalo.

La fórmula utilizada es la siguiente:

$$\text{MODA} = \text{LRIm} + \left(\frac{\text{DA}}{\text{DA} + \text{DP}} \right) * \text{Am}$$

DESCRIPCIÓN DE LA FÓRMULA

LRIm = LÍMITE REAL INFERIOR

Am = AMPLITUD DEL INTERVALO

DA = DENSIDAD DE FRECUENCIA (ANTERIOR)

DP = DENSIDAD DE FRECUENCIA (POSTERIOR)

Una vez aplicado el método estadístico a cada uno de los Distritos electorales, se obtuvieron las siguientes secciones a monitorear:

**ESTADÍSTICA DE LA MODA, PARA EL MONITOREO DE LAS
CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL 2007-2008, EN BASE AL
NÚMERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

TIPO DE ELECCION TOMADA PARA LA BASE DEL CÁLCULO			DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA PROCESO ELECTORAL 2004-2005	
VARIABLE TOMADA PARA EL CÁLCULO: VOTACIÓN POR SECCIÓN				
DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	TOTAL DE SECCIONES EN EL DISTRITO ELECTORAL	TOTAL DE SECCIONES SEGÚN EL CÁLCULO	% DE SECCIONES A MONITOREAR
I	LA PAZ	38	6	16%
II	LA PAZ	25	3	12%
III	LA PAZ	23	3	13%
IV	LA PAZ	30	5	17%
V	LA PAZ	35	4	11%
VI	LA PAZ	21	5	24%
VII	LOS CABOS	18	2	11%
VIII	LOS CABOS	11	2	18%
IX	COMONDÚ	20	3	15%
X	COMONDÚ	19	5	26%
XI	COMONDÚ	24	3	13%
XII	LORETO	22	3	14%
XIII	MULEGÉ	17	3	18%
XIV	MULEGÉ	13	2	15%
XV	MULEGÉ	16	3	19%
XVI	LOS CABOS	20	3	15%

Otro factor indicativo que se tomó en cuenta para determinar el número de secciones a monitorear, son las principales calles de las localidades que se encuentran dentro de cada Distrito Electoral.

- ✓ Del Distrito Electoral I, las principales calles a monitorear son: Avenida 5 de mayo, de oeste a este del lado izquierdo; Avenida Aquiles Serdan y Avenida Isabel la Católica; las cuales comprenden 12 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral II, las principales calles a monitorear son: Avenida Nicolás Bravo, Avenida Aquiles Serdan y Avenida Isabel la Católica; las cuales comprenden 14 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral III, las principales calles a monitorear son: Boulevard 5 de febrero, Avenida Aquiles Serdan y Avenida Isabel la Católica; las cuales comprenden 10 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral IV, las principales calles a monitorear son: Calzada Luis Donald Colosio Murrieta y Boulevard Forjadores de Sudcalifornia; las cuales comprenden 10 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral V, las principales calles a monitorear son: Jalisco, Calzada Luis Donald Colosio Murrieta, Calzada General Agustín Olachea Avilés y Avenida Aquiles Serdan, las cuales comprenden 18 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral VI, las principales calles a monitorear son: Melchor Ocampo, Heroico Colegio Militar y Santos Degollado; las cuales comprenden 2 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral VII, las principales calles a monitorear son: Carretera Transpeninsular y Alta Tensión; las cuales comprenden 5 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral VIII, las principales calles a monitorear son: Carretera Transpeninsular, Libramiento a San José, Avenida Constituyentes (de los Milagros) y Avenida prolongación Juárez; las cuales comprenden 5 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral IX, las principales calles a monitorear son: Boulevard Lic. Hugo Cervantes del Río y Boulevard Francisco I. Madero; las cuales comprenden 10 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral X, las principales calles a monitorear son: Boulevard Niños Héroes y Miguel Alemán Valdéz; las cuales comprenden 8 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral XI, las principales calles a monitorear son: Avenida 20 de noviembre, Boulevard Benito Juárez y Hermenegildo Galeana; las cuales comprenden 5 secciones.

- ✓ Del Distrito Electoral XII, las principales calles a monitorear son: Avenida Juan María de Salvatierra e Independencia; las cuales comprenden 5 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral XIII, la principal calle a monitorear es: Manuel F. Montoya; las cuales comprenden 4 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral XIV, la principal calle a monitorear es: Boulevard Emiliano Zapata; las cuales comprenden 3 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral XV, las principales calles a monitorear son: Lic. Angel Cesar Mendoza Aramburo y Benito Juárez; las cuales comprenden 3 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral XVI, las principales calles a monitorear son: Carretera Transpeninsular, Coronado, Libramiento a San José del Cabo y José María Morelos y Pavón; las cuales comprenden 11 secciones

Por lo tanto, del método estadístico aplicado de la MODA, y de acuerdo a las principales calles, el número de secciones de cada Distrito Electoral a monitorear son las siguientes:

**RESULTADOS ARROJADOS POR EL CÁLCULO ESTADÍSTICO DE LA MODA
Y LAS PRINCIPALES CALLES DE CADA DISTRITO ELECTORAL**

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	TOTAL DE SECCIONES DE CADA DISTRITO ELECTORAL	TOTAL DE SECCIONES ARROJADAS POR EL CÁLCULO ESTADÍSTICO DE LA MODA	TOTAL DE SECCIONES DE ACUERDO A LAS PRINCIPALES CALLES	TOTAL DE SECCIONES (MODA + PRINCIPALES CALLES)	% DE SECCIONES A MONITOREAR DE CADA DISTRITO ELECTORAL
I	LA PAZ	38	6	12	18	47%
II	LA PAZ	25	3	14	17	68%
III	LA PAZ	23	3	10	13	57%
IV	LA PAZ	30	5	10	15	50%
V	LA PAZ	35	4	18	22	63%
VI	LA PAZ	21	5	2	7	33%
VII	LOS CABOS	18	2	5	7	39%
VIII	LOS CABOS	11	2	5	7	64%
IX	COMONDÚ	20	3	10	13	65%

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	TOTAL DE SECCIONES DE CADA DISTRITO ELECTORAL	TOTAL DE SECCIONES ARROJADAS POR EL CÁLCULO ESTADÍSTICO DE LA MODA	TOTAL DE SECCIONES DE ACUERDO A LAS PRINCIPALES CALLES	TOTAL DE SECCIONES (MODA + PRINCIPALES CALLES)	% DE SECCIONES A MONITOREAR DE CADA DISTRITO ELECTORAL
X	COMONDÚ	19	5	8	13	68%
XI	COMONDÚ	24	3	5	8	33%
XII	LORETO	22	3	5	8	36%
XIII	MULEGÉ	17	3	4	7	41%
XIV	MULEGÉ	13	2	3	5	38%
XV	MULEGÉ	16	3	3	6	38%
XVI	LOS CABOS	20	3	11	14	70%

PORCENTAJE PROMEDIO DE LAS SECCIONES A MONITOREAR (DISTRITOS I AL XVI):	51%
--	------------

- El registro de la propaganda será de la siguiente manera:
 - Se utilizarán formatos y mapas seccionales de cada Distrito Electoral para la ubicación de la propaganda electoral.
 - Se identificará la ubicación de la propaganda de la siguiente forma:
 - Bardas con la letra (B)
 - Pancartas con la letra (P)
 - Mamparas con las letras (MP)
 - Mantas con las letras (MT)
 - Pendones con las letras (PD)
 - Espectaculares con la letra (E)
 - Para identificar a que Partido o Coalición pertenece se asignarán colores, los cuales serán designados una vez que se definan los Partidos y/o Coaliciones a contender para cada elección.
 - Los Coordinadores de Organización de cada uno de los Comités Distritales Electorales, entregarán semanalmente reportes de la propaganda electoral encontrada, a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos.

B
al

- Se realizarán dos recorridos por parte del personal técnico de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, durante el periodo comprendido del 03 al 07 de diciembre de 2007, en el cual se recorrerán las secciones a monitorear de los distritos electorales de los Municipios de Comondú, Loreto y Mulegé; y del periodo comprendido del 24 al 30 de enero de 2008, en el cual se recorrerán las secciones a monitorear de los distritos electorales de los Municipios de La Paz y Los Cabos.
- El registro de la propaganda será por medio de video-grabación y/o fotografía; las muestras se extraerán y se clasificarán dependiendo del tipo de propaganda de que se trate y a que candidato pertenece. En el caso de los anuncios espectaculares detectados que promocionan a candidatos, se detallará la ubicación de cada uno.

7.- Se realizará monitoreo de la propaganda política colocada en páginas de Internet, de la siguiente manera:

PÁGINAS DE INTERNET

1. Se realizará mediante un buscador en el cual se ingresarán las posibles combinaciones de búsqueda como: nombre del candidato, Partido Político y/o Coalición o cualquier otro indicativo que pueda servir para la obtención de la información.
2. Una vez obtenida la información se imprimirá la página donde se encuentre la propaganda, en la cual se detallara la dirección electrónica localizada, fecha de su exhibición, nombre del (los) candidato (s) y campaña beneficiada.

8.- Para el monitoreo de propaganda exhibida en las salas de cine la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, solicitará información por escrito a las empresas encargadas, respecto a la propaganda que los Partidos Políticos contraten para la promoción de sus candidatos.

9.- Los resultados específicos y detallados de los informes presentados durante el periodo de campaña, así como de los monitoreos, serán considerados como información reservada, ya que serán un instrumento de apoyo para la revisión y elaboración de los



dictámenes que elabore la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, la información obtenida será contrastada en su momento con lo que reporten los Partidos Políticos y las coaliciones en sus informes de campaña. Lo anterior, con el objeto de vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el origen y destino de los recursos que reciben los Partidos Políticos Nacionales y Estatales, así como los topes de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1, 2, 3, 85, 86, 87, 98, 99 fracción XLIV, 102, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; artículos 7, 9 fracción I y II inciso a) y 50 inciso A) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se:

ACUERDA

PRIMERO: SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA EL MONITOREO DE RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES, UTILIZADOS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2007-2008, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DESCRITA EN EL PUNTO NÚMERO VIII DEL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO: LOS RESULTADOS ESPECÍFICOS Y DETALLADOS DEL MONITOREO DE RECURSOS, SE DARÁN A CONOCER HASTA EL MOMENTO EN QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, RESUELVA SOBRE LOS INFORMES DE CAMPAÑA CORRESPONDIENTES.

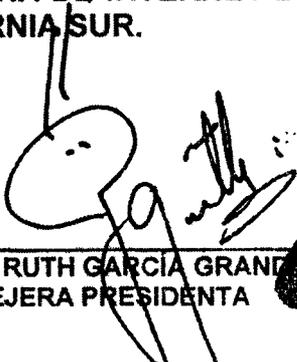
TERCERO: LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN DE ABSTENERSE DE CUALQUIER EXPRESIÓN QUE DENIGRE A LOS CIUDADANOS, A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O A OTROS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS CANDIDATOS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

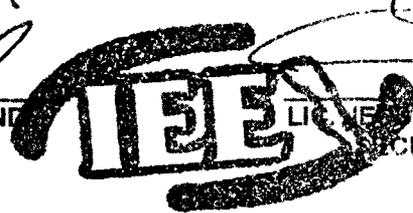
CUARTO.- GIRESE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. ANA RUTH GARCÍA GRAND
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JESÚS A. MUNETON GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR**

El presente acuerdo se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a voto, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 31 de octubre de 2007, en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

EDICTO

AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SADETUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DONDE SE ENCUENTRE.-

Se le hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con oficinas ubicadas en Calle Legaspy No. 810, esquina con Héroes de Independencia, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, se encuentra radicado el Juicio Agrario número TUA-48-089/2007, en el cual VICTOR MANUEL MIRANDA FIGUERA Y OTROS, demandan de la Sociedad que USTED representa la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado con la empresa SOCIEDAD MERCANTIL SADETUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, respecto de una superficie de un mil hectáreas, ubicadas en los terrenos del ejido denominado LA PURÍSIMA, Municipio de Comondú, Baja California Sur; y que con fecha veinticinco de octubre de dos mil siete, este Tribunal dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a la empresa que USTED representa por medio de edictos de conformidad en lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, a publicarse por dos veces en un lapso de diez días, en el Periódico EL SUDCALIFORNIANO, que es el de mayor circulación en la región donde se ubica el inmueble materia de la litis, en el BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en los ESTRADOS NOTIFICADORES DE LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR y en los ESTRADOS DE ESTE UNITARIO; para que a más tardar en la fecha que tendrá verificativo la audiencia de ley que previene el artículo 185 de la Ley Agraria, a las DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, oponiendo sus defensas, excepciones y ofreciendo sus pruebas, apercibidos que de ser omisos en ello, se decretará precluido su derecho a ofrecer pruebas sobre excepción alguna y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por ESTRADOS NOTIFICADORES de este Unitario.-----

Bajo el entendido de que los autos originales del juicio agrario número TUA-48-089/2007, están a disposición para su consulta en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.-----

Dado en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil siete.-----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 48.**

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA MÉRIDA.

EDICTO

**AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SADETUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-
DONDE SE ENCUENTRE.-**

Se le hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con oficinas ubicadas en Calle Legaspy No. 810, esquina con Héroes de Independencia, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, se encuentra radicado el Juicio Agrario número TUA-48-090/2007, en el cual MANUEL MEZA HIGUERA Y OTROS, demandan de la Sociedad que USTED representa "la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado con la empresa SOCIEDAD MERCANTIL SADETUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, respecto de una superficie de 799-95-87 hectáreas, ubicadas en los terrenos del ejido denominado LA PURÍSIMA, Municipio de Comondú, Baja California Sur"; y que con fecha veinticinco de octubre de dos mil siete, este Tribunal dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a la empresa que USTED representa por medio de edictos de conformidad en lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, a publicarse por dos veces en un lapso de diez días, en el Periódico EL SUDCALIFORNIANO, que es el de mayor circulación en la región donde se ubica el inmueble materia de la litis, en el BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en los ESTRADOS NOTIFICADORES DE LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR y en los ESTRADOS DE ESTE UNITARIO; para que a más tardar en la fecha que tendrá verificativo la audiencia de ley que previene el artículo 185 de la Ley Agraria, a las DOCE HORAS DEL DÍA JUEVES SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, oponiendo sus defensas, excepciones y ofreciendo sus pruebas, apercibidos que de ser omisos en ello, se decretará precluido su derecho a ofrecer pruebas sobre excepción alguna y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por ESTRADOS NOTIFICADORES de este Unitario.-----

Bajo el entendido de que los autos originales del juicio agrario número TUA-48-090/2007, están a disposición para su consulta en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.-----

Dado en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil siete.-----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 48.**
LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA MÉRIDA.

EDICTO

**AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SADETUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-
DONDE SE ENCUENTRE.-**

Se le hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con oficinas ubicadas en Calle Legaspy No. 810, esquina con Héroes de Independencia, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, se encuentra radicado el Juicio Agrario número TUA-48-090/2007, en el cual VICTOR MANUEL MIRANDA HIGUERA Y OTROS, demandan de la Sociedad que USTED representa "la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado con la empresa SOCIEDAD MERCANTIL SADETUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, respecto de una superficie de un mil hectáreas, ubicadas en los terrenos del ejido denominado LA PURÍSIMA, Municipio de Comondú, Baja California Sur"; y que con fecha veinticinco de octubre de dos mil siete, este Tribunal dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a la empresa que USTED representa por medio de edictos de conformidad en lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, a publicarse por dos veces en un lapso de diez días, en el Periódico EL SUDCALIFORNIANO, que es el de mayor circulación en la región donde se ubica el inmueble materia de la litis, en el BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en los ESTRADOS NOTIFICADORES DE LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR y en los ESTRADOS DE ESTE UNITARIO; para que a más tardar en la fecha que tendrá verificativo la audiencia de ley que previene el artículo 185 de la Ley Agraria, a las DOCE HORAS DEL DÍA JUEVES SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, oponiendo sus defensas, excepciones y ofreciendo sus pruebas, apercibidos que de ser omisos en ello, se decretará precluido su derecho a ofrecer pruebas sobre excepción alguna y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por ESTRADOS NOTIFICADORES de este Unitario.-----

Bajo el entendido de que los autos originales del juicio agrario número TUA-48-090/2007, están a disposición para su consulta en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.-----

Dado en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil siete.-----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 48.**

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA MÉRIDA.

EDICTO

C. ENRIQUE FIDENCIO GONZÁLEZ GARCÍA.- DONDE SE ENCUENTRE.-

Se le hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con oficinas ubicadas en Calle Legaspy No. 810, esquina con Héroes de Independencia, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, se encuentra radicado el Juicio Agrario número TUA-48-004/2007, en el cual JULIÁN VARGAS LIMÓN Y OTROS, demandan de la ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS del poblado denominado SAN BRUNO, Municipio de Mulegé, Baja California Sur y DE USTED, la nulidad absoluta o de pleno derecho del acta de asamblea de ejidatarios celebrada en el ejido SAN BRUNO, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, de fecha veintinueve de febrero de dos mil cuatro, en la que se le reconoció a USTED la calidad de vecindado; así como lo acordado en el punto número quinto en el que se le reconoce la posesión de una superficie de aproximadamente 30-00-00 hectáreas, ubicadas en el área de San Marcos-Tierra de terrenos del ejido, y la nulidad de las consecuencias de derecho y de inscripción registral que se hayan derivado de dichos acuerdos; y que con fecha cinco de Noviembre de dos mil siete, este Tribunal dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a ENRIQUE FIDENCIO GONZÁLEZ GARCÍA por medio de edictos de conformidad en lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, a publicarse por dos veces en un lapso de diez días, en el Periódico EL SUDCALIFORNIANO, que es el de mayor circulación en la región donde se ubica el inmueble materia de la litis, en el BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en los ESTRADOS NOTIFICADORES DE LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR y en los ESTRADOS DE ESTE UNITARIO; para que a más tardar en la fecha que tendrá verificativo la audiencia de ley que previene el artículo 185 de la Ley Agraria, a las DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, oponiendo sus defensas, excepciones y ofreciendo sus pruebas, apercibido que de ser omiso en ello, se decretará precluido su derecho a ofrecer pruebas sobre excepción alguna y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por ESTRADOS NOTIFICADORES de este Unitario.-----

Bajo el entendido de que los autos originales del juicio agrario número TUA-48-004/2007, están a disposición para su consulta en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.-----

Dado en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los cinco días del mes de Noviembre de dos mil siete.-----


EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 48.
LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA MÉRIDA.

EDICTO

C. ERICK BROWN CASTELAZO.- DONDE SE ENCUENTRE.-

Se le hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con oficinas ubicadas en Calle Legaspy No. 810, esquina con Héroes de Independencia, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, se encuentra radicado el Juicio Agrario número TUA-48-019/2006, en el cual el COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DENOMINADO SAN VICENTE DE LOS PLANES, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, demandan de la SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA Y OTROS, entre otras prestaciones y específicamente de USTED la nulidad de la escritura volumen 483, número 29743 pasada ante la fe del Notario Público número siete, en ejercicio en el Estado de Baja California Sur, que contiene el contrato de compraventa de fecha veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cinco, celebrado entre USTED como vendedor y la sociedad mercantil denominada BOCA DE LA SALINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como compradora; y que con fecha cinco de Noviembre de dos mil siete, este Tribunal dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a ERICK BROWN CASTELAZO por medio de edictos de conformidad en lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, a publicarse por dos veces en un lapso de diez días, en el Periódico EL SUDCALIFORNIANO, que es el de mayor circulación en la región donde se ubica el inmueble materia de la litis, en el BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en los ESTRADOS NOTIFICADORES DE LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR y en los ESTRADOS DE ESTE UNITARIO; para que a más tardar en la fecha que tendrá verificativo la audiencia de ley que previene el artículo 185 de la Ley Agraria, a las DIEZ HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, oponiendo sus defensas, excepciones y ofreciendo sus pruebas, apercibido que de ser omiso en ello, se decretará precluido su derecho a ofrecer pruebas sobre excepción alguna y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por ESTRADOS NOTIFICADORES de este Unitario.-----

Bajo el entendido de que los autos originales del juicio agrario número TUA-48-019/2006, están a disposición para su consulta en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.-----

Dado en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los cinco días del mes de Noviembre de dos mil siete.-----


EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 48.
LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA MÉRIDA.
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 48
LA PAZ, B.C.S.
SECRETARIA DE ACUERDOS

AUTOTRANSPORTES AGUILA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION
al 18 de octubre de 2007
(miles de pesos)

ACTIVOS	HABER SOCIAL
Cuentas por Cobrar a Cia. Filial	157,025
TOTAL DE ACTIVOS	157,025
	Haber Social
	157,025
	TOTAL DEL HABER SOCIAL
	157,025

Para los efectos del Artículo 247, Fraccion I de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la parte del Haber Social que a cada socio corresponde, será igual al porcentaje que del Capital Social le pertenece, mismo porcentaje que fue ratificado en la misma Asamblea de Accionistas en que fué aprobada la disolución y liquidación de la Empresa.

La Paz, B.C.S. 18 de octubre de 2007


CP Juan Silvio Giordano Trejo
Liquidador


CPC y MI Sergio Ivan Bautista Osuna
Liquidador

AGRIGOLF, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE AGOSTO DE 2004
(Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Efectivo en caja y bancos	\$ 0	Proveedores	\$ 0
	\$ 0	Suma pasivo a corto plazo	\$ 0
	0		
Inventarios	0	CAPITAL CONTABLE	
Suma el activo circulante	\$ 0	Capital social	50,000
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	0	Resultado de ejercicios anteriores	800,590
Activo Diferido neto	0	Resultado del ejercicio	-850,590
	\$ 0		0
	\$ 0		\$ 0

Para los efectos del Artículo 247, Fracción I de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la parte del Haber Social que a cada socio corresponde, será igual al porcentaje que del Capital Social le pertenece, mismo porcentaje que fue ratificado en la misma Asamblea de Accionistas en que fue aprobada la disolución y liquidación de la Empresa.

La Paz, B.C.S. 26 de octubre de 2007



C.P.C. Germán Daniel Argüeso Mendoza
 Cédula Profesional No. 1047636
 Socio de GOSSLER, S.C.

EDICTO

A LOS CC. 1.- ANDRES GARCÍA, 2.- ÁNGEL PUCSI GARCÍA, 3.- BERNABE VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO, 4.- CARMEN GUADALUPE TALAMANTES, 5.- CELIA GONZÁLEZ SALAS, 6.- CÉSAR ARCE COTA, 7.- EPIGMENEA ARCE VIUDA DE MEZA, 8.- EPIGMENEA ARCE VELAZQUEZ, 9.- ERNESTINA ARCE GERALDO, 10.- FLORA HIGUERA RODRÍGUEZ, 11.- GLADIS PATRICIA HIGUERA MIRANDA, 12.- GUILLERMO MEZA MACKLIS, 13.- HERMILA ARCE, 14.- IGNACIO ARCE HIGUERA, 15.- ISIDRO ARCE COTA, 16.- JOSÉ ROLANDO BLANCO VELAZQUEZ, 17.- JUAN FRANCISCO HIGUERA SÁNCHEZ, 18.- MARÍA ANTONIETA ESOBOZA, 19.- MARÍA DEL REFUGIO OSUNA PERALTA, 20.- MARÍA GUADALUPE VILLAVICENCIO, 21.- MARÍA VILLAVICENCIO MURILLO, 22.- MA. DEL CARMEN ARVIZU VERDUGO, 23.- NATALIA VILLAVICENCIO AGUILAR, 24.- NOÉ ALVARADO, 25.- OSCAR MAYORAL HIGUERA, 26.- PLACIDO OSUNA VILLAVICENCIO, 27.- RAMIRO HIGUERA ARVIZU, 28.- ROSARIO GONZÁLEZ MEZA, 29.- TRINIDAD OSUNA VILLAVICENCIO, 30.- ADRIANA MAYORAL, 31.- ANTONIO ARCE MEZA, 32.- ANTONIO MEZA, 33.- ARMIDA RODRÍGUEZ OSUNA, 34.- BEATRIZ MEZA VIUDA DE HIGUERA, 35.- BENJAMIN ARCE COTA, 36.- BERNABE COTA ARCE, 37.- BERNARDO COTA ARCE, 38.- CRUZ ARCE MAYORAL, 39.- DONALDO HIGUERA MEZA, 40.- EDUARDO VARGAS MAYORAL, 41.- ERNESTO JAVIER MEZA ROMERO, 42.- FLORA HIGUERA RODRÍGUEZ, 43.- FRANCISCO SILVA, 44.- GEORGINA MEZA HIGUERA, 45.- GERTRUDIS ARCE MEZA, 46.- GUILLERMO HIGUERA MEZA, 47.- IMELDA HIGUERA RODRÍGUEZ, 48.- ISMAEL ARCE HERNÁNDEZ, 49.- JOEL ARCE MAYORAL, 50.- JOSÉ GERALDO ROMERO, 51.- JOSÉ HIGUERA HIGUERA, 52.- JOSEFA ROMERO ARCE, 53.- JUAN RIVERO ROMERO, 54.- MARÍA ERLINDA MEZA HIGUERA, 55.- MARICELA DE JESÚS COTA FIERRO, 56.- OCTAVIO ARCE NAVARRO, 57.- PABLO MEZA HIGUERA, 58.- RAMONA MEZA OJEDA, 59.- RAÚL MEZA, 60.- ROSA ISELA HIGUERA ROMERO, 61.- ROSARIO CAMACHO VALENZUELA, 62.- ROSARIO MURILLO MAYORAL, 63.- INÉS ALMADA LABORIN LORETTA, 64.- MANUEL DE JESÚS ANGULO CÁRDENAS, 65.- MARÍA DEL ROSARIO ANGULO CÁRDENAS, 66.- MIGUEL ÁNGEL ARCE LÓPEZ VELARDE, 67.- MATIAS GUILLERMO ARJONA RIDACH, 68.- TRACY NAVILLE PARR MARTÍNEZ, 69.- LUIS RAYMUNDO CANO HERNÁNDEZ, 70.- JORGE CARRERA TOVAR, 71.- VICTORIA BEATRIZ CASTRO MARRON, 72.- MARIO FRANCISCO ROCHA LÓPEZ, 73.- MICHELLE CEVADA AGUIRRE, 74.- CLAUDIA EVA RAMONA ORTEGA MONTAÑEZ, 75.- OVIDIO MANUEL ELIZONDO GARZA, 76.- EUGENIO DAVID ELIZONDO TREVIÑO, 77.- OVIDIO ALFONSO ELIZONDO TREVIÑO, 78.- KEISHA CARLA VALDEZ HARDY, 79.- CHRISTOPHER DILLON SNELL BRITTINGHAM, 80.- ALEJANDRO FEDERICO VELASCO CANO, 81.- ALEJANDRA GARCÍA ANGULO, 82.- JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ARRIOLA, 83.- CARLOS GAMALIEL PÉREZ ROMERO, 84.- JAVIER ALEJANDRO INFANZON MATA, 85.- MARÍA FERNANDA LAZO ANGULO, 86.- MARTHA MARTINA LEDESMA WILKES, 87.- NORMA

MALDONADO RAYA, 88.- RENE CHARLY MALDONADO RAYA, 89.- JOSÉ MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, 90.- SALVADOR ADOLFO MENDIETA CUEVAS, 91.- BENJAMIN MONCADA GARCÍA DE ALBA, 92.- MARÍA OLGA SUÁREZ MAYORAL, 93.- A LA SUCESIÓN DE LOS DERECHOS EJIDALES DEL EXTINTO EPIFANIO MURILLO OSUNA, 94.- A LA SUCESIÓN DE MAURICIO HIGUERA MIRANDA, 95.- A LA SUCESIÓN DE CARLOS MEZA HIGUERA, 96.- A LA SUCESIÓN DE FRANCISCO PERALTA MEZA, 97.- A LA SUCESIÓN DE JOSÉ COTA ARCE, 98.- A LA SUCESIÓN DE LOS DERECHOS EJIDALES DE CRISPINA CAMACHO ROMERO, 99.- A LA SUCESIÓN DE LOS DERECHOS EJIDALES DE JUAN SMITH GARCÍA, 100.- A LA SUCESIÓN DE LOS DERECHOS EJIDALES DE IGNACIO HIGUERA MIRANDA, 101.- A LA SUCESIÓN DE LOS DERECHOS EJIDALES DE ABELARDO HIGUERA MIRANDA, 102.- A LA SUCESIÓN DE LOS DERECHOS EJIDALES DE OCTAVIO LARGAS ARVIZU, 103.- A LA SUCESIÓN DE LOS DERECHOS EJIDALES DE ARMANDO HINOJOZA MAYORAL, 104.- A LA SUCESIÓN DE LOS DERECHOS EJIDALES DE LORENZO ROMERO, 105.- A LA SUCESIÓN DE LOS DERECHOS EJIDALES DE MANUEL BAREÑO OSUNA.

DONDE SE ENCUENTREN.-

Se les hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con oficinas ubicadas en Calle Legaspy No. 810, esquina con Héroes de Independencia, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, se encuentra radicado el Juicio Agrario número TUA-48-036/2006, en el cual RAMON FERNANDO ARCE MAYORAL Y OTROS, en su carácter de ejidatarios del poblado denominado LA PURÍSIMA, Municipio de Comondú, Baja California Sur, demandan de los órganos de representación ejidal de dicho poblado, entre otras prestaciones, la nulidad del acta de asamblea de ejidatarios que contiene la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras al interior, de fecha diecinueve de enero de dos mil tres, verificada en el núcleo ejidal de LA PURÍSIMA, Municipio de Comondú, Baja California Sur, en la que a ustedes se les reconocieron las calidades de ejidatarios y posesionarios; este Tribunal dictó un acuerdo con fecha cinco de octubre de dos mil siete, en el que se ordenó emplazarlos por medio de edictos de conformidad en lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, a publicarse por dos veces en un lapso de diez días, en el Periódico EL SUDCALIFORNIANO, que es el de mayor circulación en la región donde se ubica el inmueble materia de la litis, en el BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en los ESTRADOS NOTIFICADORES DE LAS OFICINAS DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE MULEGÉ, COMONDÚ Y LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR y en los ESTRADOS DE ESTE UNITARIO; para que a más tardar en la fecha que tendrá verificativo la audiencia de ley que previene el artículo 185 de la Ley Agraria, a las DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, a fin de que a más tardar en la fecha que ha sido señalada para el verificativo de la audiencia de ley, comparezcan al procedimiento a manifestar lo

que a su derecho e interés convenga con relación a las pretensiones ejercidas por los actores y de ser el caso ofrezcan las pruebas de su intención; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital de La Paz, Baja California Sur, apercibidos que de ser omisos en ello las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por estrados de este Unitario.-----

Bajo el entendido de que los autos originales del juicio agrario número TUA-48-036/2006, están a disposición para su consulta en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.-----

Dado en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los cinco días del mes de octubre de dos mil siete.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 48.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 48
LA PAZ, B.C.S.
SECRETARIA DE ACUERDOS

~~JOSÉ LUIS GARCÍA MÉRIDA.~~

BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	2
POR UN SEMESTRE	4
POR UN AÑO	7

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.